Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**********
MINISTERIO DE SALUD

"2023 – 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

USHUAIA, 03 JUL. 2023

VISTO el Expediente N° MS-E-48172-2021 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la contratación del servicio que brinda la Empresa TEKHNE S.A., en cuanto a desarrollo, soporte y capacitación respecto de los Sistemas Informáticos de Historia Clínica Digital, de Facturación y de Turnos Web, implementados en la Provincia.

Que en consecuencia, se suscribió el Contrato de Locación de Servicios de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas registrado bajo el N° 21758 con la Empresa TEKHNE S.A - C.U.I.T. N° 30-65813863-0, el cual establece en su Anexo I los montos por pago por los diferentes insumos, aclarándose en la CLAUSULA CUARTA del citado Contrato que los puntos a redeterminar son los Insumos 2, 3 y 4 siendo los mismos: Insumos 2: Horas de Análisis de programación de nuevas funcionalidades a Precio Unitario de la hora PESOS TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 3.500,00); Insumo 3: Horas de capacitación/transferencia tecnológica a Precio Unitario de la hora PESOS TRES MIL CON 00/100 ($ 3000,00); Insumo 4: Visita Técnica a razón de precio unitario de cada visita PESOS CIENTO DIEZ MIL CON 00/100 ($ 110.000,00). Ello por el término de DOCE (12) meses y/o hasta el momento en que se efectúe el consumo total de los servicios, contados a partir del NUEVE (9°) de Diciembre de 2021.

Que mediante Nota suscripta por el Apoderado de la firma TEKHNE S.A., solicita una redeterminación de valores, siendo de aplicación en tal caso, lo establecido en la Ley Provincial N° 1015 - Artículo 36°, reglamentado por Resolución O.P.C. N° 202/20 - Anexo IV.

Que brindó debida intervención el servicio jurídico del Ministerio de Salud, según surge del Dictamen D.G.A.J.S.-M.S. N° 103/2023.

Que consta intervención de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios, Ministerio de Economía, en cuyos Informes D.P.R.P.- M.E. N° 1338/2023 y N° 1442/2023, informa los indicadores de la evolución de precios, que serían de aplicación en el presente procedimiento.

Que obran las autorizaciones pertinentes y consta respaldo presupuestario.

Que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio financiero que corresponda.

Que el presente procedimiento se encuadra dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, artículos 18 inciso c) y N° 1333; Decretos Provinciales N° 674/11,

| M.S. |
| --- |
| H.F. |
| DMB |
| |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Jesica P. CORDOBA
Jefa de Depto. Registro y

///...2

Nº 1244/2020 y 188/23; y las Resoluciones O.P.C. Nº 17/2021, N° 202/2020 Anexo IV y N° 58/2021.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido artículo 17º de la Ley Provincial 1301 Artículo 4 de la Ley Provincial 1400 y los Decretos Provinciales Nº 4495/2019, Nº 05/2020 y 3/2023.

Por ello:

LA MINISTRO DE SALUD

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento y autorizar la redeterminación de los precios establecidos en el Anexo I del Contrato de Locación de Servicios de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas registrado bajo el Nº 21758, a favor del proveedor Empresa TEKHNE S.A - C.U.I.T. N° 30-65813863-0. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer como nuevos montos conforme el objeto de la contratación establecido en el Anexo I del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el Nº 21758, siendo los mismos Insumo 2: Precio Unitario de la hora PESOS SIETE MIL CIENTO CINCO CON 00/100 ($ 7.105,00); Insumo 3: Precio Unitario de la hora PESOS SEIS MIL NOVENTA CON 00/100 ($ 6.090,00); Insumo 4: Precio unitario de cada visita PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 223.300,00). Se establece que la redeterminación de precios tendrá vigencia a partir del mes de Junio del 2023 hasta el vencimiento del Contrato original el cual opera al momento en que se efectúe el consumo total de los servicios. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Salud – Secretaría de Coordinación del Ministerio de Salud, a emitir la Adenda de Redeterminación de Precios y Orden de Compra pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande el presente a la U.G.G. 9088UG – U.G.C. UC9088 – C.J.Uo. 1-09-14– Clasificación 30000– R.A.F. 525, del ejercicio económico y financiero que corresponda.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.S. N° 001247 /2023.-

| M.S. |
|---|
| HF. |
| DMB |
| |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Jessica P. CÓRDOBA
Jefa de Depto. Registro y Despacho Administrativo
MINISTERIO DE SALUD

Dra. Judit DI GIGLIO
Ministro
MINISTERIO DE SALUD

**Firmado Electrónicamente por**
**FIGUEROA BUSTAMANTE HILEN MARIAMAR**
**Gobierno de Tierra del Fuego**
**AGENTE AGENTE**
**04/07/2023 09:58**